



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Fideicomiso de
Administración e Inversión para la
Promoción y Fomento al Desarrollo
Turístico y Económico del Estado
de Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Propósito de administrar e invertir para fines de promoción turística de la entidad los recursos que se recaudan por concepto del Impuesto Estatal al Hospedaje, durante el ejercicio fiscal de cada año. Se encuentra legalmente constituido mediante contrato bancario suscrito el 06 de agosto de 2004 y tiene como órgano máximo de decisión al Comité Técnico, integrado por miembros del sector público y privado, relacionados con el sector turismo del Estado.

En 2014 se modifica ampliando sus objetivos para invertir, adicional al objetivo de promoción turística del estado, en acciones destinadas a la comunicación social, la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como promover programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico o turístico del Estado.

Ubicación

"Centro de Convenciones Y Exposiciones Yucatán Siglo XXI" Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

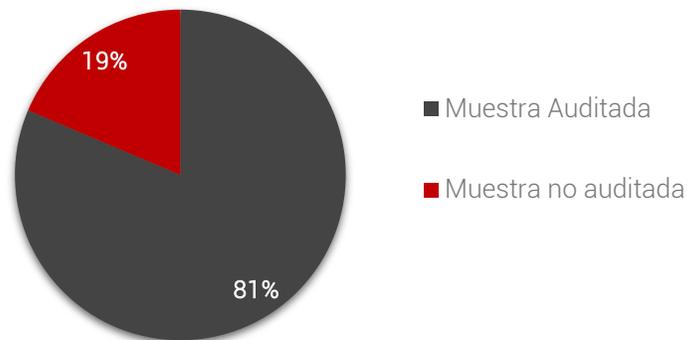
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,927.5 miles de pesos
Población objetivo	28,927.5 miles de pesos
Muestra auditada	23,540.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Juan Francisco Varguez González
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento,

presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, identificación de riesgos, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento del control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr su cumplimiento:

Lo anterior, en incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); apartado C de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó lo siguiente:

- 3.1 La entidad no adjunta a sus pólizas contables la documentación respectiva que soportan los registros realizados.
- 3.2 Inconsistencias en el registro contable de los ingresos por transferencia de recursos y de intereses ganados ya que no se reflejaron todos los meses en la misma cuenta.

Observación número	Registro en cuenta contable	Ingresos por Transferencia de Recursos	Intereses Ganados
3.2	"11120-001-0000-0000 Banco Mercantil del Norte"	Febrero, marzo, mayo y julio 2019.	Mayo y junio 2019.

Observación número	Registro en cuenta contable	Ingresos por Transferencia de Recursos	Intereses Ganados
	"11130-001-0000-0000 Inversiones"	Abil, julio, octubre, noviembre y diciembre 2019.	Enero, febrero, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; postulado 11 del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 2,028.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "21120-000-0000-0000 Proveedores", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago de los saldos, o en su caso, las acciones necesarias para la depuración y/o cancelación de los saldos contables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 892.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "21120-000-0000-0000

Proveedores", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago de los saldos, o en su caso, las acciones necesarias para la depuración y/o cancelación de los saldos contables.



Observación número	Cuenta contable	Saldo al 01/01/2019 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
4.1	21120-016-0000-0000	0.0	0.0	348.0	348.0
4.2	21120-017-0000-0000	0.0	0.0	1,464.5	1,464.5
4.3	21120-018-0000-0000	0.0	0.0	106.0	106.0
4.4	21120-019-0000-0000	0.0	0.0	110.0	110.0
Total		0.0	0.0	2,028.5	892.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bancos y Deudores Diversos

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables y pólizas de registros contables,

se detectaron diferencias en la cuentas contables "11120-000-0000-0000 Bancos/Tesorería" y "11230-000-0000-0000 Deudores Diversos" por la cantidad de 1,865.3 miles de pesos entre el saldo al 31 de diciembre de 2018 y el saldo al 01 de enero de 2019, sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado la justificación o aclaración correspondiente por los movimientos realizados.

Observación número	Cuenta	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo al 01/01/2019 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	11120-001-0000-0000	20.0	1,885.3	-1,865.3
	11230-001-0000-0000	0.0	-1,865.3	1,865.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencia de recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que no se encuentra registrada la cantidad de 2,265.2 miles de pesos por concepto de transferencia de recursos correspondiente 3% sobre hospedaje del mes de septiembre de 2019, sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado la justificación o aclaración correspondiente.

Observación número	Número de CxP (Cuenta por Pagar)	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Folio 0001976	31/12/2019	2,265.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; postulados 1, 6 y 8 del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un importe de 2,619.0 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019 en la cuenta contable "51130-002-0000-0000 Campaña Publicitaria" por diversos servicios de promoción y publicidad, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó las actas de sesión del Comité Técnico en las cuales se aprobaron dichos pagos, ni los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, o en su caso, orden de servicio de los servicios realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D-3	01/04/2019	68.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.2			237.0
7.3	D-3	30/06/2019	259.9
7.4	D-3	01/04/2019	243.0
7.5		26/04/2019	242.6
7.6	D-4	26/04/2019	568.4
7.7		26/04/2019	1,000.0
Total			2,619.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 párrafos primero y segundo, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción II numeral 1 y 3 de la cláusula décima del Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,568.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,050.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un importe de 464.2 miles de pesos en el mes de julio de 2019 en la cuenta contable "51130-002-0000-

0000 Campaña Publicitaria" por concepto de servicios de relaciones públicas y elaboración de catálogos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D-3	29/07/2019	106.2
8.2	D-4	04/07/2019	110.0
8.3	D-6	29/07/2019	248.0
Total			464.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 216.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 248.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectó un pago por un importe de 464.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019 en la cuenta contable "51130-002-0000-0000

Campaña Publicitaria" por concepto de campaña digital para promoción, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de sesión del Comité Técnico en la cual se aprobó dicho pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D-5	29-jul-19	464.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán"; fracción II numeral 1 y 3 de la cláusula décima del Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,568.4 miles de pesos,	Pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 1,050.6 miles de pesos.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 216.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 248.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,298.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".